

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

**“PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
SOBRE FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A
PERCIBIR RETRIBUCIONES POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.”**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excmo. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, dispone lo siguiente:

“1.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

2.- Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

3.- Las Corporaciones Locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones e indemnizaciones a que se hace referencia en los dos números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establecen.”

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, completa el precepto anterior, señalando en sus apartados tercero, cuarto, quinto y sexto lo que sigue:

“3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

4.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la

Código Seguro de Verificación	IV7OEWPKBV6NWSNS64UHKNCCKA	Fecha	30/06/2023 14:49:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OEWPKBV6NWSNS64UHKNCCKA	Página	1/3



Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno de la Corporación.

6.- Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.”

Por todo lo expuesto, elevo a la Corporación Plenaria la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva en:

- Sr. Alcalde
- 5 Tenientes de Alcalde Responsables de Área.
- 3 Tenientes de Alcalde
- 6 Concejales Delegados.

SEGUNDO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir indemnizaciones en:

- 1 Teniente de Alcalde-Presidente de Área.
- 11 Concejales.

TERCERO.- Que la cuantía de las retribuciones anuales que perciban los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sea la siguiente:

- Sr. Alcalde..... 64.000.- Euros anuales
- 5 Tenientes de Alcalde Responsables de Área..... 54.000.- Euros anuales
- 3 Tenientes de Alcalde..... 48.985.- Euros anuales
- 6 Concejales Delegados..... 45.335.- Euros anuales

CUARTO.- Que la cuantía de las indemnizaciones anuales que perciban los miembros de la Corporación referidos en el apartado segundo, sea la siguiente:

- Teniente de Alcalde-Presidente de Área..... 45.335.- Euros
- Concejales, cada uno..... 11.731.- Euros.

Código Seguro de Verificación	IV7OEWPKBV6NWSNS64UHKNCCKA	Fecha	30/06/2023 14:49:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OEWPKBV6NWSNS64UHKNCCKA	Página	2/3



QUINTO.- Las presentes retribuciones se actualizarán en la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.”

A la vista de la propuesta anteriormente transcrita, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor de los Sres. Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles y Márquez Moreno, 4 votos en contra de los Sres. Poza, Gallardo, Jiménez y Esteve y 7 abstenciones de los Sres. Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro, Moreno y Corbacho **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva en:

- Sr. Alcalde
- 5 Tenientes de Alcalde Responsables de Área.
- 3 Tenientes de Alcalde
- 6 Concejales Delegados.

SEGUNDO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir indemnizaciones en:

- 1 Teniente de Alcalde-Presidente de Área.
- 11 Concejales.

TERCERO.- Que la cuantía de las retribuciones anuales que perciban los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sea la siguiente:

- Sr. Alcalde..... 64.000.- Euros anuales
- 5 Tenientes de Alcalde Responsables de Área..... 54.000.- Euros anuales
- 3 Tenientes de Alcalde..... 48.985.- Euros anuales
- 6 Concejales Delegados..... 45.335.- Euros anuales

CUARTO.- Que la cuantía de las indemnizaciones anuales que perciban los miembros de la Corporación referidos en el apartado segundo, sea la siguiente:

- Teniente de Alcalde-Presidente de Área..... 45.335.- Euros
- Concejales, cada uno..... 11.731.- Euros.

QUINTO.- Las presentes retribuciones se actualizarán en la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Ilmo. Sr. Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7OEWPKBV6NWSNS64UHKNCCKA	Fecha	30/06/2023 14:49:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7OEWPKBV6NWSNS64UHKNCCKA	Página	3/3

